

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00150-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de agosto de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JOHN ALVARO CARDENAS NOREÑA contra SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOHN ALVARO CARDENAS NOREÑA
Apoderada Demandante:	MONICA ALEXANDRA ROJAS OSORIO
Rep. Leg. Demandada:	RUBIELA BOYACA AVILA
Apoderado Demandada:	JENNY CAROLINA MOLINA GACHA

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior,

Se procede a evacuar el interrogatorio de la representante legal de la demandada.

En el uso de la palabra apoderada de la parte demandante desiste de los testimonios decretados a instancia suya. Desistimiento que se acepta.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR entre el demandante JOHN ALVARO CARDENAS NOREÑA, en condición de trabajador y la demanda SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA, en condición de empleadora existió un contrato de trabajo a término fijo vigente entre el 29 de abril al 31 de diciembre del año 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA, a pagarle al demandante la suma de \$25.463.871 pesos, por concepto de indemnización por falta de pago en los términos del Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 29 de la ley 789 del 2002.

TERCERO: CONDENAR a la demandada SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA a pagar si aún no lo ha hecho en favor del demandante JOHN ALVARO CARDENAS NOREÑA, los aportes con destino al sistema general de pensiones para los meses comprendidos entre septiembre y diciembre del año 2016, con un ingreso base de cotización equivalente al menos al salario mínimo legal mensual vigente para esa fecha, a entera satisfacción de la Administradora de Fondos de Pensiones, a la que se encuentre afiliado el incoante de la acción, cabe anotar

que el pago de sus aportes opera en la totalidad a cargo de la demandada. Lo anterior en los términos señalados en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA de las demás pretensiones económicas formuladas en la demanda por el accionante, esto por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

QUINTO: REQUERIR a la Oficina De Depósitos Judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial De Bogotá, con el fin que realice la conversión de los depósitos judiciales consignados por la empresa de SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA, a favor del demandante JOHN ALVARO CARDENAS NOREÑA, por valores de \$579.510 pesos y \$305.314 pesos a órdenes de este Juzgado para efectos del pago de acreencias laborales adeudadas a la finalización de contrato laboral.

Por Secretaría ofíciase a la oficina de depósitos judiciales para lo pertinente, cumplido lo anterior procederá a la entrega de los mismos al demandante salvo que el demandante lo reclame de manera directa ante el Despacho judicial en donde se encuentran depositados los recursos.

SEXTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada, firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 del demandante. A favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte demandada, en contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta de por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:57:56

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd0c1b343591bfc4bd1a3984ed502270c2590272321c0ff3347ce1a7c0e1965c

Documento generado en 06/09/2021 04:25:36 PM